

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN**

**LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE TÍTULOS Y  
GRADOS UNIVERSITARIOS OTORGADOS POR INSTITUCIONES  
EXTRANJERAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**EXPEDIENTE No. 23.744**

**INFORME DE SUBCOMISIÓN  
FEBRERO DE 2024**

**SEGUNDA LEGISLATURA**

**Del 1º de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN**

**INFORME DE SUBCOMISIÓN AFIRMATIVO DE MAYORÍA**

**LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE TÍTULOS Y GRADOS UNIVERSITARIOS OTORGADOS POR INSTITUCIONES EXTRANJERAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**EXPEDIENTE N° 23.744**

La suscrita diputada Vanessa de Paul Castro y el diputado José Pablo Sibaja Jiménez integrantes de la Subcomisión encargada del estudio del **EXPEDIENTE N° 23.744 “LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE TÍTULOS Y GRADOS UNIVERSITARIOS OTORGADOS POR INSTITUCIONES EXTRANJERAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR”**, publicado en la Gaceta N°103, Alcance No.106, de fecha 09 de junio de 2023, rendimos el presente Informe de Subcomisión con base en las siguientes consideraciones:

**1. GENERALIDADES DEL PROYECTO DE LEY:**

Señala la exposición de motivos del proyecto de ley que, internacionalmente, Costa Rica se ha posicionado como un país en el que la educación es un pilar de nuestro modelo económico y social. Como es bien sabido, dentro de nuestras fortalezas destacan el acceso gratuito y obligatorio a la educación primaria y secundaria. Por otro lado, en lo que se refiere a la educación superior, si bien en nuestra Constitución

Política<sup>1</sup> ésta no es gratuita ni obligatoria, el Estado costarricense ha asumido un compromiso para garantizar su financiamiento. Lo anterior pues es innegable el papel de la educación superior en el desarrollo económico, al fungir como una plataforma de enseñanza e investigación.

Costa Rica destaca como uno de los países con inversiones más elevadas en términos de educación. Según datos reportados por el Banco Mundial, el país destina el mayor porcentaje de inversión en materia de educación respecto al PIB.

Lo anterior evidencia el compromiso país no sólo con la educación, sino con las políticas orientadas a promover desarrollo, bienestar y empleabilidad.

Especialmente en lo que se refiere a financiamiento estatal de la educación superior, este responde no sólo al compromiso-país con la educación, sino también a los compromisos contraídos con la suscripción del Pacto Internacional de Derechos Políticos, Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, que, entre otros, conmina al financiamiento -de manera progresiva- de la educación superior. Esto va de la mano con la tendencia regional, en América Latina y el Caribe, en virtud de la cual la educación superior es un bien social y un deber de los estados.

A pesar de lo anterior, no podemos desconocer que, en los últimos años, se ha experimentado una acelerada transformación. El mundo experimenta un intenso proceso de globalización que hace que las personas vivan y trabajen en distintos lugares y de diversos modos. Como resultado, surgen elementos adicionales en la vinculación tradicional entre capital humano y generación de capacidades.

De esta forma, hoy el mercado laboral se caracteriza por estar basado en habilidades e impulsado por el uso cada vez más asiduo de la tecnología en el

---

<sup>1</sup> El artículo 76 de la Constitución Política dice lo siguiente: Artículo 78.- La educación preescolar, general básica y diversificada son obligatorias y, en el sistema público, gratuitas y costeadas por la Nación. En la educación estatal, incluida la superior, el gasto público no será inferior al ocho por ciento (8%) anual del producto interno bruto, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 84 y 85 de esta Constitución. El Estado facilitará el acceso tecnológico a todos los niveles de la educación, así como la prosecución de estudios superiores a quienes carezcan de recursos pecuniarios. La adjudicación de las becas y los auxilios estará a cargo del Ministerio del ramo, por medio del organismo que determine la ley.

desarrollo de habilidades, tanto para la vida personal como laboral. Así, resulta necesario contextualizar que, **las necesidades en términos de educación, conocimiento y habilidades han enfrentado una disrupción** y los requerimientos son absolutamente distintos a los de las últimas décadas, además de estar en constante evolución.

Como resultado de esta transformación y disrupción, a pesar de que Costa Rica destina montos sustancialmente superiores a sus países vecinos en temas de educación, el país continúa enfrentando importantes retos. Dentro de los más significativos destacan el crecimiento en brechas de talento y habilidades, así como la generación de un ecosistema que fomente la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i).

Adicionalmente, según lo reportado por la OCDE en el estudio supra citado, los retos en brechas de talento se incrementan cuando consideramos que mucho del talento costarricense sale del país para estudiar y trabajar en el extranjero (“la diáspora”), con pocos habilitadores para que el país logre que ese talento especializado tenga algún incentivo por regresar. Según el informe, el país enfrenta una fuga o movilidad de talento humano, así como una débil capacidad por atraer talento extranjero, incluyendo a los costarricenses que se preparan y viven en el exterior.

Por ello, es fundamental transformar la fuga de talento humano a un panorama de movilidad y flujo internacional de profesionales, aprovechando la oportunidad que ofrecen los mercados laborales globales. Lo anterior requiere la implementación de programas dirigidos a subsidiar el retorno de la diáspora y la atracción de talento, tanto nacionales como extranjeros, así como conectar conocimientos y promover enlaces con los respectivos actores locales (PEN, 2014).

Para el país es indispensable transformar el actual panorama de fuga de talento humano en uno más favorable orientado a la movilidad, en el cual se promuevan condiciones que fomenten el retorno de este talento altamente calificado, así como una oportunidad para la atracción de talento extranjero con habilidades

especializadas. Como parte de los habilitadores para la consecución de este objetivo, destaca la importancia de contar con un procedimiento ágil y claro para que estos costarricenses puedan reconocer y equiparar sus títulos y grados académicos y puedan ejercer sus actividades profesionales en el territorio nacional, contribuyendo así con la disminución de nuestra brecha de talento.

Actualmente, el proceso de reconocimiento y equiparación de títulos y grados extranjeros se encuentra enmarcado dentro del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, el cual fue firmado por los Rectores de cuatro universidades públicas costarricenses (Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional, Instituto Tecnológico de Costa Rica y Universidad Nacional de Educación a Distancia). En este sentido, vale la pena señalar que es un Convenio que tiene más de treinta años de antigüedad y considera únicamente a las universidades públicas.

En términos generales, actualmente el sistema es administrado en primera instancia por el CONARE, por medio de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Grados (ORE). Sin embargo, la decisión de reconocimiento o equiparación corresponde, en última instancia, a la institución o instituciones de Educación Superior Estatal signatarias del Convenio que ofrezcan los programas respectivos y afines. Para estos efectos, las universidades cuentan con reglamentos particulares y procedimientos internos, los cuales tienen, como mínimo, quince años de antigüedad y, por ende, denotan un desfase importante en cuanto a las necesidades actuales.

En los últimos años, se ha evidenciado la alta demanda del proceso. Según datos reportados por CONARE (2018), desde 1987 hasta el 2016, se han presentado 12.587 diplomas obtenidos en el extranjero ante dicha institución para reconocimiento y equiparación. Se anota que hay una ligera tendencia de aumento en el número de solicitudes presentadas anualmente. Ello representa, en promedio,

400 solicitudes al año. Además de ello, un 62% de las solicitudes son presentadas por costarricenses interesados en regresar al país y destacan áreas de formación en salud e ingeniería. Ello implica que el reconocimiento expedito de sus títulos y grados podría contribuir directamente con desarrollo local y cierre de brechas de talento.

El proceso aplicado en Costa Rica evidencia una serie de oportunidades de mejora. En el tema de requisitos, no se ha profundizado en la digitalización del proceso, implementación de firma digital, así como evolución a un sistema unificado donde sea una única entidad la que reciba y resuelva las solicitudes, en la menor cantidad posible de etapas. Más aún, es fundamental simplificar el trámite eliminando requisitos que puedan considerarse redundantes o que no aportan mayor valor agregado en el proceso de revisión, pero sí representan tiempo y costos importantes al solicitante.

En lo que se refiere a la revisión de fondo realizada por las Universidades, se evidencian revisiones, caso por caso, sin criterios uniformes respecto a qué elementos de fondo y sustancia deberían de considerarse para conceder el reconocimiento o la equiparación. Esta situación, da como resultado, que un mismo título o grado, obtenido por personas distintas, pueda ser revisado en momentos distintos, bajo criterios distintos y obtener decisiones diferentes. A la vez, implica que un mismo título o grado, es revisado cuantas veces sea presentando por distintos solicitantes, sin generar ningún tipo de precedente.

Como compromiso con la legalidad y seguridad jurídica, es fundamental para el solicitante contar con criterios claros de revisión, eliminando, en la medida de lo posible, la discrecionalidad y error humano en el proceso de verificación, procurando así decisiones congruentes y consistentes en el tiempo. Asimismo, el tipo de revisión que se realiza a la fecha, como certificador de calidad, desconoce los rankings internacionales de educación superior, los cuales fungen como referentes

internacionales en términos de calidad y hacen innecesaria una valoración local adicional.

Asimismo, uno de los temas más graves se presenta en los casos de equiparación, los cuales toman como base la existencia de carreras afines en el país y sobre ello se realiza un ejercicio comparativo, lo que provoca que se coloque al solicitante en situaciones de imposibilidad en la gestión, en aquellos casos donde se trata de cursos o carreras no existentes en el país y, por ende, imposibles de equiparar. Ello es un contrasentido pues, en muchos de los casos, los costarricenses apuntan a formación extranjera, precisamente con el objetivo de obtener conocimientos que, de momento, no están disponibles en el país y ello es altamente valioso en la tarea de cierre de brechas de talento que sufre el país, tal como se explicó en párrafos precedentes.

El hecho de que una carrera no cuente con un espejo idéntico en el país no debería ser considerado como base de rechazo, ya que pierde de vista la problemática de las brechas de conocimiento y habilidades que localmente no se generan. Este criterio repercute en las posibilidades de empleabilidad de talento altamente calificado, en el tanto de que en aquellas carreras en las que el ejercicio de la profesión requiere colegiatura obligatoria, se requiere completar la equiparación del título o grado.

Por otro lado, en el proceso de modernización del reconocimiento y equiparación de grados y títulos, debe de considerarse la transformación estructural que ha sufrido el modelo educativo universitario. Lo que inició como un modelo esencialmente público, hoy se encuentra compuesto por sesenta y tres universidades, de las cuales solamente cinco de ellas son públicas. En este sentido, resulta fundamental la interconexión del modelo público con el privado, de manera que puedan enriquecerse y apoyarse mutuamente.

En línea con lo anterior, según estándares de la OCDE (2017), se destaca la importancia de que el proceso de reconocimiento de títulos y grados extranjeros se enmarque en una ley que garantice la aplicación de criterios transparentes en el proceso de evaluación, con una asignación clara de responsables y plazos determinados, así como la debida coordinación del proceso. Según la OCDE (2017), entre más pronto puedan ejecutarse los procesos de reconocimiento de títulos y grados extranjeros, más pronto podrán atenderse aquellos segmentos del mercado en que las brechas de conocimiento y habilidades son más críticas. En los casos en que los procedimientos de reconocimiento de títulos no están correctamente diseñados, con largos plazos de espera, el recurso humano no solo se mantiene sin emplear, sino que se pierde la oportunidad de aprovechar sus cualificaciones, lo cual genera el riesgo de depreciación y fuga de talento.

A modo de referente, otros países como por ejemplo Colombia, México y España, han implementado procesos más modernos, partiendo de la digitalización. También, el trámite se concentra en una única entidad, sin necesidades de remitirlo a instituciones externas, sino que se maneja de forma centralizada por las autoridades de Educación. Asimismo, se ha prescindido de requisitos, como por ejemplo copias de trabajos finales de graduación y sus respectivas traducciones.

Particularmente en el proceso de equiparación y reconocimiento de títulos y grados extranjeros, la experiencia de los solicitantes evidencia un desestímulo al procedimiento. En términos prácticos, la obtención de títulos o grados universitarios extranjeros, y su correspondiente proceso de reconocimiento, se ha convertido en una barrera para el ejercicio profesional en Costa Rica, considerando el proceso, los requisitos y en muchas ocasiones, los tiempos indefinidos de espera. Ello impacta, en última instancia, las opciones de empleabilidad, así como la posibilidad de aplicar los conocimientos obtenidos, por ejemplo, en el desarrollo de proyecto de investigación científica.



Por otro lado, vale la pena destacar que el procedimiento actual no contempla regulaciones para personas cuya condición migratoria justifica un tratamiento diferenciado, como por ejemplo el caso de personas en condición de refugiado. En muchos de estos casos la salida de su país no permite una recopilación de toda la documentación típicamente requerida por este tipo de procesos, lo cual limita sus posibilidades de completar el trámite e incorporarse de forma plena al sistema educativo y mercado laboral del país que le recibe. Lo anterior debe ser atendido procurando un modelo de reconocimiento y equiparación de títulos de educación superior que promueva, de forma inclusiva, las oportunidades de la población.

En esta línea, no puede perderse de vista el compromiso asumido por Costa Rica ante la OCDE, relacionado con la revisión y modernización continua de políticas públicas para mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, así como los distintos modelos de integración asumidos a nivel regional como resultado de la globalización de la economía. Ambos elementos son sustento para que el país revise y actualice los esquemas de reconocimiento y equiparación de títulos de educación superior, en aras de su modernización, en lugar de dejarlo a la suscripción individual de acuerdos internacionales, los cuales son pocos a la fecha. Además, este esfuerzo legislativo sería anticipatorio de otros esquemas de integración económica que podrían suscribirse a futuro, y podría convertirse en un habilitador del mismo.

Como resultado, en aras de promover la generación de habilidades y las oportunidades de empleabilidad de los costarricenses, el país debe promover un marco normativo moderno y expedito para el reconocimiento y equiparación de títulos de educación superior emitidos por universidades extranjeras, que sea coherente con la estrategia de transformación digital del Estado, así como ética y respetuosa de los derechos de los ciudadanos, en aras de garantizar su acceso al empleo y la educación.

El procedimiento actual ha demostrado ser complejo, extenso y desactualizado. En la práctica se ha convertido en un des estímulo para el flujo de talento internacional y el retorno de talento local. La modernización de este marco normativo se convertirá en un habilitador para la atracción de talento nacional y extranjero, de manera que puedan integrarse con facilidad al ecosistema y contribuir con la generación de habilidades y conocimiento.

La visión hacia delante de este proceso debe reconocer las transformaciones que vienen ocurriendo en el mercado laboral y en la demanda de habilidades, así como promover un sistema educativo más inclusivo, eficiente y resiliente. En este sentido, con el objetivo de dotar a Costa Rica de un marco moderno y acorde con las recomendaciones internacionales, se presenta a consideración de las señoras y señores Diputados el presente proyecto de ley, con el objetivo de plasmar la visión de política pública y garantizar procesos expeditos y transparentes, dotando al país de una estructura más moderna, que contribuya a cerrar las brechas de talento.

## **2. ASPECTOS DE TRÁMITE PARLAMENTARIO**

El Expediente **23.744 “LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE TÍTULOS Y GRADOS UNIVERSITARIOS OTORGADOS POR INSTITUCIONES EXTRANJERAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR”** fue iniciado el 10 de MAYO DE 2023 e ingresó al orden del día de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación para su estudio, el 29 de junio de 2023.

## **3. CONSULTAS A INSTITUCIONES:**

Con fechas 29 de junio de 2023 en la Sesión No.1, 20 de julio de 2023, en la Sesión No. 2 y 24 de agosto de 2023 en la sesión No. 5 de la Comisión, se aprobó moción de consulta a las siguientes instituciones y organizaciones:

- Ministerio de Planificación y Política Económica.
- Todas las instituciones autónomas.
- CONAPE.
- Dirección General de Migración y Extranjería.
- ACNUR.
- CONESUP.
- UCCAEP.
- Ministerio de Comercio Exterior.
- Ministerio de Ciencia y Tecnología.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
- Ministerio de Educación Pública.
- Consejo Nacional de Rectores.
- Colegios Profesionales.
- CINDE.
- SINAES.
- Universidades públicas.
- Consejo Superior de Educación.
- Consejo Nacional de Rectores.
- Unidad de rectores de universidades privadas de Costa Rica, UNIRE.
- Procuraduría General de la República.
- Contraloría General de la República.
- Instituto Nacional de Aprendizaje, INA.

#### 4. RESPUESTA A CONSULTAS:

Cumplido el plazo que estipula el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se recibió la respuesta de:

Institución	No. Oficio	Fecha	Argumentos
Contraloría General de la República	DJ- 1180- 2023	07 de agosto de 2023	No se relaciona con las competencias constitucionalmente otorgadas a la Contraloría General, ni a las funciones establecidas dentro de su Ley orgánica.
Unidad de rectores de universidades	UNIRE/020-2023/Pres	08 de agosto de 2023	El mencionar "títulos y grados universitarios"

privadas de Costa Rica, UNIRE.			limitaría la aplicación del proyecto solo a universidades, lo que dejaría por fuera, por ejemplo, a institutos, los cuales también otorgan títulos que valdría la pena reconocer. La utilización del término “equivalencia” genera ruido, consideramos que “equiparación” sería el término que tendría más sentido.
Universidad de Costa Rica	Comunicado R-187-2023	03 de julio de 2023	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de ley Reconocimiento y equiparación de título y grados universitarios otorgados por instituciones extranjeras de educación superior
Universidad Técnica Nacional	DGAJ-296-2023	20 de julio de 2023	La aplicación de dicho proyecto en lo que concierne a las Universidades Públicas es abiertamente inconstitucional. Esta instancia asesora considera que en caso de incorporar las Universidades Públicas a este proyecto de Ley es una doble intromisión por un lado del Legislativo y del Ejecutivo.
Universidad Estatal a Distancia	REF. CU-2023-437	28 de agosto de 2023.	el texto del proyecto no mejora los procesos sino que, por el contrario, lo que hace es debilitar el grado de exigencia, la formalidad en la gestión e intenta desacreditar -según se menciona en la exposición de motivos- la forma en que actualmente se realiza por parte de las universidades públicas.
SINAES	SINAES-DE-172-2023	28 DE JULIO DE 2023.	Es esencial considerar en el proyecto o en el proceso de su aprobación un reglamento que especifique criterios (temporalidad, gradualidad, pertinencia y prioridad) para la equiparación

			de títulos considerando el concepto de acreditación y de las agencias nacionales de acreditación. El proceso de equiparación de títulos es importante que se realice con toda claridad y con estándares de calidad que puede ser garantizados por las agencias nacionales de acreditación de cada país. El proyecto podría considerar carreras parauniversitarias. El tema de los rankings no debe ser una variable para la equiparación.
CINDE	DG-47-2023	18 de julio del 2023	Tal cual se evidencia en el planteamiento del proyecto, las universidades y colegios profesionales tienen un rol fundamental en este proceso. De esta forma, para que el país pueda ver un cambio y los resultados esperados en términos de talento y empleabilidad, es fundamental la visión compartida entre la visión de política pública planteada en la ley y los ejecutores del marco regulatorio. Así, consideramos que, para lograr una exitosa implementación de esta normativa, resulta crítica la articulación de esfuerzos con los actores relevantes.
Colegio de Profesionales de Psicología	CPPCR-JD-071-2023	11 de julio de 2023.	Es un riesgo que se abran mucho las excepciones o razones de no cumplimiento, debe quedar indicado como reales excepciones. Estaría estableciéndose que el examen de incorporación a los Colegios sólo podrá aplicarse a unos, lo que constituye una clara falta de equidad
Colegio de Enfermeras de Costa Rica	CECR-PR-767-2023	12 de julio de 2023.	Es importante mencionar que, aunque el título de una persona esté reconocido por CONARE, su inscripción ante el Colegio Profesional dependerá del análisis de este ente y cumplir con lo establecido por Colegio, no solo el cumplimiento y validez del grado académico, sino también por su competencia en el desarrollo de la profesión y no lesione

			otro campo de acción, es decir, en el caso del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, debe estar dentro de las competencias de un profesional especialista según corresponda por normativa y Decreto del Ministerio de Salud.
Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica	CMQC-P-91:2023-24	18 de julio de 2023.	El proyecto de ley es innecesario, existe un mecanismo de revisión riguroso como lo están haciendo desde las universidades públicas. Si se requiere que el mismo sea más expedito, esto se logra con la inversión de un sistema informático moderno.
Colegio de Médicos y Cirujanos	PJG.407.07.2023	19 de julio de 2023.	Se afirma que el Colegio de Médicos y Cirujanos se encuentra a favor de que se agilicen los procesos de reconocimiento y equiparación de diplomas, así como de agilizar el proceso de incorporación de profesionales a los respectivos colegios, sin embargo, la reducción o eliminación de requisitos mínimos necesarios, como un examen de equiparación por parte del Colegio de Médicos y Cirujanos para garantizar que un profesional especialista graduado en el extranjero tenga la misma preparación académica y práctica que un profesional graduado en el país, resulta contraproducente a los intereses de la población, motivo por el cual nos pronunciamos en contra.
Colegio de Contadores Públicos	DCT-44-2023	11 de julio de 2023.	Respecto al artículo 6, se debe de ser más específicos cuales motivos abarca motivos especiales, o aclarar en el reglamento a esta ley.
Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica	DE-0495-07-2023	21 de julio de 2023.	Se estima que la citada regulación invade competencia de los colegios profesionales, por cuanto la Sala Constitucional ha establecido la colegiatura obligatoria aun cuando

			el ejercicio de la profesión se limite al ejercicio docente. En consecuencia, a efectos de evitar confusiones, al menos debe incluirse en la redacción que la excepción planteada será efectiva, sin perjuicio de los procedimientos de incorporación a los Colegios Profesionales.
Colegio de Médicos Veterinarios de Costa Rica	CMV-JD-216-2023.	19 de julio de 2023.	ARTÍCULO 12- Obligación de agremiarse. Es criterio de este Colegio, manifestar nuestra oposición a lo especificado en este artículo, ya que los colegios profesionales deben poder cuestionar e impugnar, si tienen razones fundadas. En el segundo párrafo de este artículo, se está estableciendo examen de incorporación solo para unos.
Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica	CTS-171-2023	10 de julio de 2023.	El objeto rima con el interés de las corporaciones profesionales: "La presente ley tiene como objeto plasmar los lineamientos generales relacionados con el proceso de reconocimiento y equiparación de títulos y grados universitarios otorgados por instituciones extranjeras de educación superior, en aras de promover un procedimiento uniforme, claro y expedito, un sistema educativo más moderno, inclusivo y resiliente, y garantizar a la ciudadanía su derecho a la educación y al empleo". De tal modo y manera que legalmente no existe evidencia que contraríe los intereses del Coltras.
Colegio de Profesionales en Bibliotecología de Costa Rica	AL-014-COPROBI-JD-2023	29 de julio de 2023.	Este proyecto viene a regular y por consiguiente a brindar seguridad jurídica a las personas que estudiando en el extranjero obtienen un título profesional. Actualmente nuestro país carece de reglas claras y uniformes de rango legal para estos efectos. Por las razones expuestas consideramos positivo el presente proyecto de ley.

Colegio de Ciencias Económicas	CCECR-JD-P-52-2023	31 de julio de 2023.	Consideramos inconveniente por razones de legalidad la frase final del artículo 10 que dice "... así como la incorporación al colegio profesional.", en virtud de que en la forma en que está redactada la oración completa, queda establecido que aparte de la equiparación del título y grado, la cual es automática, será igualmente automática la incorporación al Colegio Profesional. La incorporación al colegio profesional no puede ser automática, toda vez que la persona solicitante de la incorporación debe cumplir en igualdad de condiciones, todos y cada uno de los requisitos establecidos para los procesos de incorporación.
Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica	DAI-175-2023	18 de julio de 2023.	Se mantenga el procedimiento que se utiliza en la actualidad en Costa Rica para la homologación de títulos profesionales obtenidos en el extranjero, en el tanto que se incluya la posibilidad de que las universidades privadas puedan de igual forma efectuar esta homologación.
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	DJC-046-2023	17 de julio de 2023.	Es de suma relevancia incluir la apostilla como mecanismo de verificación para el documento que acredite la autorización de la institución para otorgar los títulos y grados correspondientes. Además, es esencial valorar la viabilidad de incluir la posibilidad de que dicha constancia o documento sea emitido por el Consulado o Embajada del país respectivo en Costa Rica.
Ministerio de Innovación, Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones	MICITT-DM-OF-641-2023	31 de julio de 2023.	El presente proyecto de ley representa una oportunidad para generar condiciones que fomenten y promuevan la modernización del marco normativo que rige al sector educación y empleabilidad



			del país, por lo tanto, su discusión por parte de distintos sectores que conforman la sociedad costarricense es de relevancia.
Ministerio de Comercio Exterior	DM-COR-CAE-0506-2023	11 de julio de 2023.	Esta iniciativa es consistente con las prácticas internacionales utilizada por otros países en esta materia. Desde el punto de vista de mejoramiento del clima de negocios, esta modernización, aunado a otras iniciativas, son vitales para continuar posicionándonos como un país competitivo en la atracción de inversión extranjera, generación de talento y derrame de conocimiento y, para fomentar las condiciones que impactan, de manera directa, la actividad productiva y la reactivación económica.
ACNUR	CRITERIO TÉCNICO DEL ACNUR SOBRE EL PROYECTO DE LEY N° 23.744	Agosto 2023.	El ACNUR reconoce el esfuerzo plasmado en el proyecto de ley para la creación y fortalecimiento de estructuras que propicien no sólo la atracción de talento costarricense en el extranjero, sino del aprovechamiento del talento extranjero domiciliado en Costa Rica. El ACNUR recomienda que el artículo 3 incorpore una mención al artículo 25 de la Convención sobre Refugiados de 1951, en el sentido que en el caso de los refugiados y solicitantes de la condición de refugiado, el órgano del Ministerio de Educación Pública, creado en el artículo 4 para llevar a cabo los fines de la Ley, podrá emitir los documentos sustitutos de constancia o certificación que normalmente serían emitidos por el órgano estatal competente en el extranjero o por el Consulado o Embajada del país de nacionalidad de la persona.

INA	ALEA-569-2023	25 de julio de 2023.	Una vez analizado el presente proyecto de ley y con base a los factores técnicos y jurídicos expuestos, esta Asesoría Legal recomienda NO OBJETAR el texto sometido a estudio
-----	---------------	----------------------	---

## 5. INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS

El Informe Jurídico del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos realizó el Informe Jurídico AL-DEST- IJU-155-2023 del 28 de julio de 2023 señala en sus consideraciones que se coincide con el argumento de la exposición de motivos que el “proceso de reconocimiento y equiparación de títulos y grados universitarios otorgados por instituciones extranjeras de educación superior, se convierten en una pieza clave para el desarrollo del conocimiento especializado presente en el país”.

Sin embargo, en la propuesta de ley no se desarrolla “un marco normativo moderno”, lo que se realiza es una remisión a la vía reglamentaria para la elaboración de procedimientos expeditos que reconozcan y equiparen títulos y grados de educación superior emitidos por universidades extranjeras, eliminando la reserva que han tenido en esta materia las universidades estatales, al crearse un órgano adscrito al MEP que haría simultáneamente estas labores, en virtud que no se modifican o suprimen los artículos de leyes especiales que atribuyen también estas facultades a cada una de las cinco universidades estatales, vinculadas por un Convenio suscrito entre ellas.

El presente proyecto de ley puede presentar vicios de constitucionalidad que lesionan los numerales 11, 33, 84 y 140 incisos 3 y 18 de la Constitución Política, todos señalados en el respectivo artículo analizado.

## 6. AUDIENCIAS

Se destacan las audiencias del día 15 de febrero de 2024 que se realizaron en la comisión con la ministra de Educación Pública Ana Katharina Müller Castro y demás

funcionarios del ministerio, así como la audiencia a representantes de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del Consejo Nacional de Rectores, CONARE.

En la audiencia de la ministra y demás funcionarios del MEP se indica que el proyecto en cuestión busca agilizar los procesos de equiparación y reconocimiento de títulos, que permitiría una mejor inserción de profesionales especializados en el exterior al mercado laboral costarricense. Al mismo tiempo, se incentivaría el desarrollo científico, empresarial e innovador en el país, ya que esos profesionales podrían realizar su ejercicio profesional y contribuciones al contar con un proceso más ágil para el reconocimiento de sus títulos.

El MEP también indicó que una cantidad considerable de personas se han quejado del largo proceso de equiparación actual ante CONARE y las dificultades asociadas para completar los distintos trámites. La ministra rechazó los posibles roces de constitucionalidad del proyecto de ley, al indicar que lo que se busca es una coordinación con las universidades públicas y privadas en los procesos de equiparación y reconocimiento de títulos, respetando la respectiva autonomía universitaria.

De la misma forma, no se omiten requisitos de incorporación a los respectivos colegios profesionales, los cuales se respetan y mantienen vigentes para que una persona pueda ejercer su ejercicio profesional.

Por otra parte, en la audiencia de los funcionarios de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos de CONARE, manifiestan posiciones contrarias al proyecto de ley: indican que los procesos de equiparación y reconocimiento de títulos ya están debidamente reglamentados por CONARE y que se ha dado atención a más de 6 mil casos.

Los funcionarios de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos de CONARE no pudieron especificar en cuánto tiempo se han tramitado esos 6 mil casos y reconocen que existen casos que no continúan con el proceso debido a diversa documentación solicitada. Tampoco pudieron detallar los gastos a los que corresponden los montos de tarifas que deben pagar las personas por el actual

proceso: ¢104.000,00 (ciento cuatro mil colones) para nacionales, residentes y refugiados y ¢208.000,00 (doscientos ocho mil colones) para extranjeros.

## **7. APROBACIÓN**

Conforme lo dispone el numeral 119 de la Constitución Política, la votación requerida para aprobar esta iniciativa es de la mayoría absoluta de los votos presentes. Al ser de consulta obligatoria a la Corte Suprema de Justicia debido a que afecta su funcionamiento por disponer que la Administración Pública (compuesta también por los tres Poderes) deberá reconocer esos títulos, y en el caso de que la Asamblea Legislativa decida apartarse de ese criterio, se requerirá para su aprobación de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa, en atención a lo que establece el artículo 167 constitucional.

## **8. DELEGACIÓN**

Según lo dispone el artículo 124 Constitucional, el proyecto puede ser delegado para su conocimiento y aprobación en una Comisión Permanente con Potestad Legislativa Plena.

En caso de que la Asamblea Legislativa decida apartarse del criterio de la Corte Suprema de Justicia, y por requerirse para su aprobación de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea Legislativa, esta iniciativa no podrá ser delegada y necesariamente deberá ser conocida por el Plenario Legislativo.

**POR TANTO**

La mayoría de entidades consultadas coinciden con el informe referido de Servicios Técnicos al indicar que: “el proceso de reconocimiento y equiparación de títulos y grados universitarios otorgados por instituciones extranjeras de educación superior, se convierten en una pieza clave para el desarrollo del conocimiento especializado presente en el país”.

El proceso de reconocimiento y equiparación de títulos y grados universitarios otorgados por instituciones extranjeras de educación superior, se convierten en una pieza clave para el desarrollo del conocimiento especializado presente en el país, pues permite que profesionales nacionales que se han especializado en el extranjero, desarrollen su carrera profesional en nuestro país. El proyecto de ley en cuestión busca realizar este proceso de manera más ágil y con requisitos más accesibles para los profesionales costarricenses, sin perder la rigurosidad académica en coordinación con las universidades públicas y privadas.

Esto permitirá que profesionales costarricenses que han invertido tiempo, esfuerzo y recursos, ya sea propios o por medio de becas, puedan aspirar a opciones labores en su propio país.

Por otra parte, el hecho de que profesionales especializados puedan realizar su ejercicio profesional en nuestro país, contribuye al desarrollo integral de nuestra sociedad: significa mayores posibilidades de avance científico, empresarial y fomentar la innovación en diferentes ámbitos.

Muchas de las instituciones consultadas como Ministerio de Innovación, Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Ministerio de Comercio Exterior, CINDE, ACNUR e INA concuerdan en que el proceso de reconocimiento y equiparación de títulos es una pieza clave para el desarrollo del conocimiento especializado en el país.

Al reconocer esa importancia del proyecto, es importante acotar que el mismo no ataca de ninguna manera a la autonomía brindada a la Universidad de Costa Rica ni a las otras de las universidades estatales. Simplemente abre las posibilidades de

un nuevo proceso más ágil para la equiparación de títulos y permite la posibilidad de coordinar con las universidades públicas y privadas, siempre respetando su autonomía.

También responde a una necesidad de actualizar la normativa vigente, que fue pensada en una coyuntura casi 70 años, donde sólo existía una universidad estatal. Si bien actualmente existen convenios para que las otras universidades estatales puedan participar en los procesos de reconocimiento y equiparación de títulos, los contextos global y nacional han cambiado radicalmente, volviendo necesaria la participación de las universidades privadas y procesos más ágiles, con el fin de incluir la mayor cantidad de profesionales especializados en el mercado laboral nacional.

El proceso busca realizarse de manera más ágil por medio del Ministerio de Educación Pública, en coordinación con universidades públicas y privadas.

Con respecto a lo señalado por el informe de Servicios Técnicos de eventuales lesiones a los artículos 11, 33, 84 y 140 incisos 3 y 18 de la Constitución Política, no es de recibo esta argumentación, ya que se respeta la autonomía universitaria y, de ninguna manera, el proyecto de ley asigna funciones distintas a funcionarios de la Administración Pública en ninguna de sus formas ni contrarias a la ley, ni pretende hacerlo. Únicamente busca agilizar los trámites necesarios por medio de un nuevo proceso para la equiparación de títulos y facilitar la inserción laboral de profesionales costarricenses. La normativa aprobada por medio de este proyecto de ley sería la que la faculta a la Administración Pública para equiparar títulos, con lo cual no hay un vicio de ilegalidad.

Con respecto a objeciones presentadas por algunos colegios profesionales, debe indicarse que el proyecto no les quita competencias ni les impone nuevas obligaciones, ya que respeta los requisitos y potestades de éstos para agremiar o no a profesionales.

El proyecto resultaría en un gran beneficio para la población del país con el fin de que profesionales costarricenses con estudios en el exterior puedan insertarse de mejor manera en nuestro mercado laboral.

Con respecto a la necesidad de reglamentar los procesos de reconocimiento y equiparación que señalan algunos colegios profesionales en las consultas, este reglamento es el que debe elaborar el Poder Ejecutivo una vez se apruebe el respectivo proyecto de ley, por lo cual es un requerimiento posterior a la aprobación de la normativa.

La agilización del proceso de reconocimiento y equiparación de títulos no sólo permitiría acortar los plazos para los profesionales costarricenses especializados en el extranjero, sino replantear las altas tarifas que actualmente se cobran en el proceso de CONARE. Estas altas tarifas no siempre pueden ser afrontadas por las personas interesadas, lo cual constituye una limitación del proceso actual.

De conformidad con los argumentos expuestos, los suscritos diputados y diputada integrantes de la subcomisión de Ciencia, Tecnología y Educación que estudió el proyecto de ley, rendimos el presente Informe de Subcomisión del **EXPEDIENTE 23.744 “LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN DE TÍTULOS Y GRADOS UNIVERSITARIOS OTORGADOS POR INSTITUCIONES EXTRANJERAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR”** y recomendamos proceder a la aprobación del proyecto de ley.

**DADO A LOS 19 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SAN JOSÉ, SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y EDUCACIÓN DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.**

**Vanessa de Paul Castro Mora**

**José Pablo Sibaja Jiménez**

**Diputada**

**Diputado**